

CONVOCATORIA 2024 DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN EXTRANJEROS DIRIGIDA AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

La presente convocatoria persigue facilitar, mediante la concesión de ayudas, la movilidad del personal docente e investigador de la Universidad de La Laguna (ULL) dedicado a tareas de investigación, para la realización de estancias breves de carácter internacional, con el objeto de intensificar su actividad investigadora y fomentar el intercambio y la actualización de conocimientos e información científica. Las ayudas están en consonancia con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el que se establece que las universidades fomentarán la movilidad de su personal docente e investigador, y el artículo 73 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto del Gobierno de Canarias 66/2022, de 24 de marzo, que establece la movilidad internacional de su personal como una actividad que debe fomentarse.

BASES

1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas al personal docente e investigador de la ULL para financiar estancias de investigación en centros o universidades extranjeras públicos o privados. La duración de la estancia será de tres meses, y deberá realizarse de forma ininterrumpida y en un mismo centro o universidad.

No se autorizarán desplazamientos durante el periodo de estancia.

La finalidad de las estancias debe ser investigadora a través de trabajos en centros o laboratorios de investigación públicos o privados y universidades, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras.

La estancia no podrá realizarse en el país de nacionalidad de la persona solicitante, en su caso.

C/ Padre Herrera s/n
38207 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife. España

T: 900 43 25 26

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6428700

Código de verificación: yTzMhEck

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/06/2024 20:39:27



2.- Beneficiarios

Podrán presentar solicitud el personal docente e investigador de la ULL en activo con dedicación a tiempo completo incluyendo los contratados posdoctorales beneficiarios de programas oficiales de contratación de doctores de tipo internacional, nacional, regional y programa propio. En este último caso, la fecha prevista de realización de la estancia debe estar dentro del periodo de vigencia de dicho contrato.

Se excluyen los contratados predoctorales, así como las personas beneficiarias de los programas "Margarita Salas" y "María Zambrano"; contratados con cargo a proyectos de investigación o convenios; Programa posdoctoral "Catalina Ruiz"; profesores asociados y profesores sustitutos.

3.- Periodo de realización de las estancias

Las estancias deberán realizarse o haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Las estancias deberán iniciarse y realizarse dentro del periodo indicado.

No obstante, podrá realizarse estancias por periodo superior el indicado en la presente convocatoria, si bien no será financiado aquellos periodos que superen los tres meses de duración.

4.- Importe de la convocatoria. Financiación

4.1 El crédito máximo previsto para la convocatoria es de 350.000 euros, que se financiarán con cargo a los fondos concedidos a la ULL por Orden de 6 de noviembre de 2023 del Ministro de Universidades, por la que se concede a las Universidades Públicas Canarias becas y ayudas para la formación, perfeccionamiento y movilidad del profesorado de las Universidades Públicas Canarias prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aplicación presupuestaria 1804032326 541COV 64020.

4.2 Se concederán ayudas hasta agotar el crédito presupuestario previsto.

4.3 La cuantía total máxima prevista en esta convocatoria podrá ser incrementada a la vista de las solicitudes presentadas, siempre que la declaración de créditos disponibles y la



distribución definitiva se publique en los mismos medios que la convocatoria, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para la presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

5.- Importe de las ayudas

5.1 El importe total de la ayuda se fijará de acuerdo a las siguientes cuantías y conceptos:

- a) Gastos de estancia en el centro receptor: 2.400 euros/mes.
- b) Desplazamiento: Según la ubicación del centro receptor se establecen los siguientes importes:
 - o Europa: 600 euros
 - o Resto del mundo: 1.200 euros

La justificación de los gastos de estancia y desplazamientos se realizará en la forma indicada en la base 6.

- b) En el caso de estancias en países sin cobertura de la seguridad social española o cuando las coberturas del concierto existente sean insuficientes, se asignará un importe de 300 euros, para la contratación de un seguro de asistencia sanitaria y accidentes con cobertura durante el periodo de la estancia

Estos importes podrán ser minorados con la finalidad de poder atender todas o un mayor número de solicitudes.

La ayuda es compatible con otras ayudas concedidas para el mismo fin siempre que el importe de las subvenciones recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Pago de las ayudas. Justificación. Reintegro

6.1 Una vez concedidas las ayudas, y transcurrido el plazo de aceptación de la ayuda, se procederá por adelantado al pago del total de la cantidad concedida.



6.2 La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de certificado o documento acreditativo de realización de la estancia emitido por el centro receptor (formato libre). En el certificado deberá constar los datos de la persona beneficiaria, la denominación del centro receptor, las fechas de inicio y finalización de la estancia, así como una memoria de la actividad desarrollada. Asimismo, se presentará una memoria de actividades de la estancia y los logros alcanzados.

El importe en concepto de suscripción de seguro de asistencia sanitaria y accidentes se justificará mediante la aportación de la póliza y recibo de pago de la misma.

La presentación del certificado de realización de la estancia se deberá realizar en el plazo de 10 días naturales desde su finalización, y en todo caso, antes del 10 de enero de 2025.

La documentación justificativa de la realización de la estancia se presentará a través del registro electrónico de la ULL, "solicitud general", y se dirigirá al Servicio de Gestión de la Investigación, identificando el nombre de la convocatoria a la que ha de incorporarse la justificación.

6.3 En el caso de que la estancia no se haya realizado en los términos concedidos, la persona beneficiaria deberá proceder al reintegro del total de la cantidad concedida, ya que se entenderá como incumplimiento total o parcial del objeto de la ayuda. Asimismo, el incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda en el plazo señalado dará lugar a reintegro del total de su importe. En todo caso, será causa de reintegro las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la citada Ley.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Subsanación

7.1 El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

7.2 Las solicitudes de ayuda se presentarán a través del registro electrónico general de la ULL "Solicitud general" (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/229>). Para la



correcta identificación de la convocatoria, en el formulario de “Solicitud General” se indicará el siguiente texto: “Solicitud de participación en la convocatoria de ayudas para estancias breves de investigación en centros de investigación extranjeros dirigida al PDI de la ULL”.

No se admitirán solicitudes que se presenten a través de la sede electrónica de otro organismo, ni en soporte papel.

Cada persona interesada sólo podrá presentar una solicitud de estancia. En el caso de contravenir esta indicación se tomará como referencia la presentada en último lugar.

8.- Documentación a presentar junto con la solicitud

A la solicitud electrónica se acompañará la documentación siguiente:

- a) Documento de aceptación de la entidad receptora, expresada como carta de invitación con indicación de la duración y fechas de la estancia.
- b) Memoria detallada que incluya las actividades que se desarrollarán durante la estancia, plan de trabajo, así como la idoneidad del centro y equipo de trabajo receptor.
- c) En caso de haber resultado beneficiario/a de alguna ayuda de movilidad para estancias a realizar dentro del periodo de ejecución de la presente convocatoria, documento en el que figure la concesión correspondiente.
- d) Currículum Vitae Abreviado (CVA) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).
- e) Declaración responsable de la persona solicitante de no encontrarse en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modelo anexo a esta convocatoria).

9.- Resolución provisional de admitidos y excluidos. Subsanación. Resolución definitiva de admitidos y excluidos

9.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y tras la comprobación administrativa correspondiente, se dictará resolución provisional de admitidos y excluidos, consignándose para estos últimos la causa de exclusión provisional. Las personas excluidas



provisionalmente dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya determinado la exclusión, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

9.2 Es responsabilidad de las personas aspirantes comprobar no sólo que no figura en la relación de excluidos, sino que su nombre consta en la relación de admitidos.

9.3 Concluido el plazo de subsanación o alegaciones, y revisada la documentación aportada y las alegaciones presentadas por las personas interesadas, se dictará resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en este último caso, de las causas de exclusión definitiva.

9.4 Las personas interesadas, para poder ser admitidas, deben cumplir los requisitos fijados para cada ayuda como máximo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo para acreditarlos finalizará el mismo día que el plazo que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

9.5 El plazo de subsanación no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada en la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por la persona solicitante para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

10.- Criterios de baremación

10.1 La evaluación de las solicitudes de realizará conforme los siguientes criterios:

- a) Méritos curriculares de la persona solicitante. Máximo 30 puntos.
- b) Calidad/prestigio del Centro receptor (se valorará su posición en rankings internacionales). Máximo 30 puntos.
- c) Evaluación de las actividades a desarrollar durante la estancia. Máximo 40 puntos.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6428700 Código de verificación: yTzMhEck

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/06/2024 20:39:27



10.2 No será necesario realizar la baremación de las solicitudes admitidas en el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes conforme a los importes indicados en la base 5.

11. – Baremación de solicitudes. Comisión de baremación de solicitudes

11.1 Las solicitudes se baremarán conforme a los criterios establecidos en la base 10 de esta convocatoria, y se realizará por una Comisión de evaluación constituida por los siguientes miembros:

Comisión titular:

Presidente: El Director del SEGAI.

Secretaria: La Directora de Secretariado del Marco Jurídico de la Investigación.

Vocal: El Director de Secretariado de Institutos Universitarios y Publicaciones.

Comisión suplente:

Presidente: El Director de Secretariado de Estrategia Científica.

Secretaria: La Directora de Secretariado de Promoción de la Investigación.

Vocal: La Directora de Secretariado de Prácticas y Empleabilidad.

11.2 Las sesiones de la comisión se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.3 Los miembros de la Comisión estarán sujetos a los motivos de abstención y a las causas de recusación establecidas en los artículos 23 y 24 del texto legal citado en el punto anterior. En el caso de que algún miembro de la Comisión titular esté incurso en alguno de los citados supuestos, se designará nuevo miembro de la Comisión suplente.

12.- Concesión Provisional y definitiva de las ayudas. Publicación. Comunicación con las personas interesadas



12.1 Elevada a este Vicerrectorado la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Selección, se dictará Resolución provisional de concesión de ayudas, abriéndose un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones, transcurrido el cual y resueltas las reclamaciones, se hará pública la concesión definitiva de ayudas.

12.2 Todas las ayudas serán adjudicadas por Resolución de este Vicerrectorado en uso de las competencias atribuidas por la Resolución de 12 de mayo de 2023, por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de esta Universidad.

12.3 Las resoluciones de admisión al procedimiento, subsanación de solicitudes, concesión provisional y definitiva de las ayudas serán publicadas en la dirección web <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/programa-de-formacion-de-investigadores/>. Estas publicaciones tendrán el carácter de notificación practicada de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se podrá enviar al correo que el/la interesado/a haya consignado en su solicitud, aviso de cortesía de las publicaciones realizadas; estos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen a la persona interesada de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.

Los plazos correspondientes comenzarán a computarse a partir del día siguiente de la publicación electrónica.

Cualquier otra comunicación que se tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica de la ULL. Para ello se enviará aviso a la cuenta de correo institucional de la persona solicitante.

12.4 Las ayudas deberán ser aceptadas por las personas beneficiarias entendiéndose como aceptación la falta de renuncia a la ayuda concedida en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la resolución definitiva del procedimiento.

12.5 El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al fin del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

13.- Modificaciones de las estancias



1.- Las modificaciones que podrán solicitarse, debidamente justificadas, serán las referidas a las fechas de realización de la estancia, siempre que la misma se realice dentro del plazo de ejecución de la ayuda. No podrán solicitarse modificaciones que afecten al centro receptor. Las modificaciones deberán ser autorizadas por este Vicerrectorado con carácter previo a la realización de la estancia.

14.- Obligaciones de la persona beneficiaria

La persona beneficiaria estará obligada a:

- a) Realizar la estancia en los términos de la ayuda concedida, incorporándose al centro receptor en la fecha indicada en la resolución de concesión, salvo causas sobrevenidas ajenas a la persona interesada.
- b) Justificar la estancia en los señalados en la presente convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de control.
- d) Suscribir, en caso de que la estancia se desarrolle en un país sin concierto con la seguridad social española o la cobertura sea insuficiente, una póliza de seguro con cobertura de asistencia sanitaria y accidentes. Deberá cubrir el periodo de la estancia debiendo ser la cobertura acorde a la actividad a desarrollar.
- e) Tramitar bajo su responsabilidad los trámites necesarios para la obtención del visado o cualquier documentación que sea precisa para viajar al país donde se realiza la estancia.
- f) Mencionar explícitamente en cualquier actividad o publicación que se derive de la estancia realizada, la ayuda recibida de la Universidad de La Laguna, haciendo igualmente mención al Ministerio de Universidades y a la subvención otorgada a la ULL por Orden de 6 de noviembre de 2023 del Ministro de Universidades, por la que se concede a las Universidades Públicas Canarias becas y ayudas para la formación, perfeccionamiento y movilidad del profesorado de las Universidades Públicas Canarias prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aplicación presupuestaria 1804032326, subvención que financia las ayudas para esta estancia de movilidad..
- g) Comunicar la obtención de otras ayudas o recursos que financie la actividad subvencionada con la ayuda recibida.

15.- Incompatibilidades



Estas ayudas son compatibles con otras que puedan ser concedida a la persona beneficiaria para la misma estancia y periodo, si bien y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la vigente Ley General de Subvenciones (Ley 28/2003, de 17 de noviembre), el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

16.- Renuncia a la ayuda

En el caso de no realizarse la actividad para la que fue solicitada la ayuda, se deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la financiación concedida para otra finalidad o en términos distintos a los concedidos.

17.- Régimen Jurídico

La concesión y ejecución de las ayudas se rige:

- La presente convocatoria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.- Aceptación de las bases de la convocatoria

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como las cuestiones derivadas de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano convocante, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

19.-Recursos

Contra la resolución que aprueba las presentes bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, o potestativamente en vía administrativa mediante recurso de reposición, ante este Vicerrectorado, en el plazo de



MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES

un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en el mes de agosto de 2024, del 8 al 23, ambos incluidos; y Navidad, del 31 de diciembre de 2024 al 6 de enero de 2025, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

El Vicerrector. Antonio Aparicio Juan

(Resolución de 12 de mayo de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y el régimen de suplencias de esta Universidad. BOC nº 101 de 25 de mayo de 2023)

10

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6428700 Código de verificación: yTzMhEck

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/06/2024 20:39:27



MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ART. 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES)

Don/Doña....., con DNI
nº....., solicitante de una ayuda para estancias breves de
investigación en centros extranjeros dirigida al personal docente e investigador de la
ULL, ayudas convocadas por Resolución de fecha.....,del
Vicerrector de Investigación y Transferencia

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que siendo conocedor/a del contenido del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se encuentra incurso/a en ninguna
de las prohibiciones establecidas en el citado apartado.

En.....a.....de.....de 2024

Firma del solicitante

11

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6428700 Código de verificación: yTzMhEck

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/06/2024 20:39:27